



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0047-2023-MDSL/A

San Luis, 20 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) "*, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que: *"Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio"*;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece: *"En caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, de fecha 06 de agosto de 2013, la Dirección General de Justicia y Cultos aprobó la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, que regula la Acreditación, Renovación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la cual en el numeral 6.3. dispone que, el Alcalde de la municipalidad autorizada, acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de Asesoría Jurídica como si es otro Abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227;

Que, mediante Resolución Directoral N° 218-2008-JUS/DNJ, de fecha 25 de julio de 2008, la Dirección Nacional de Justicia, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, otorgó a la Municipalidad de San Luis el número de acreditación N° 6, en su Registro de Municipalidades Acreditadas con la finalidad de llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acreditación que fue renovada a través de la Resolución Directoral N° 215-2018-JUS/DGJLR, de fecha 05 de octubre del 2018, emitida por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que es de carácter indeterminado conforme al numeral 16.5 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS del Reglamento de la Ley 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades u Notarías, que establece: *"(...)una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación ésta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación."*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0033-2023-MDSL-A, de fecha 03 de enero de 2023, se estableció que la Abg. Mag. Hellen Julia Miranda Santillán-Gerente de Asesoría Jurídica(e) de la Municipalidad Distrital de San Luis, debe emitir el informe legal que señale el cumplimiento de los requisitos y el visto bueno de la Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 29227;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0041-2023-MDSL-A, de fecha 06 de enero de 2023, se resolvió dar por concluida la encargatura de Gerente de Asesoría Jurídica que tuviera a cargo la señora Hellen Julia Miranda Santillán, Gerente de Promoción Económico y Social de la Municipalidad distrital de San Luis;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0045-2023-MDSL-A, de fecha 19 de enero de 2023, se designó con eficacia anticipada al 16 de enero del 2023, al Abg. Rafael Enrique Moya Gavidia en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Que, en ese contexto corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la designación con eficacia anticipada al 16 de enero del 2023, al Abog. Rafael Enrique Moya Gavidia, Gerente de Asesoría Jurídica, como abogado responsable del cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que en el numeral 17.1 del artículo 17° establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numerales 6 y 38 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR con eficacia anticipada al 16 de enero del 2023, al Abog. Rafael Enrique Moya Gavidia, Gerente de Asesoría Jurídica, como abogado responsable del cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, respecto a la revisión de los requisitos exigidos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se promuevan ante la Municipalidad de San Luis, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0033-2023-MDSL-A, de fecha 03 de enero de 2023, dejando subsistente todo lo demás que contiene, dejando asimismo sin efecto, toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente resolución en cuanto sea su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipal Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA
Secretario General

RRPC/jhib

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE